



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

"CHOQUEQUIRAO, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO DE LA PROVINCIA DE ANTA"

ANTA RENACE, SU PUEBLO LO HACE



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N. °299-2025-A-MPA-C

ANTA, 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

VISTO: El Informe N.°2077-2025-GI/MPA/CMO de la Gerencia de Infraestructura, el Informe N.°548-2025-HAA-GPRP/MPA de la Gerencia de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto, el Informe Técnico de Inversiones No Previstas N.°018-2025-SGPMI-GPRP/MPA de la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones, el Informe N.°056-2025-SGPMI-GPRP/MPA de la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones, el Informe N.° 558-2025-HAA-GPRP/MPA de la Gerencia de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto, y la Opinión Legal N.°761-2025-GAL- MPA de la Gerencia de Asesoría Legal de la Municipalidad Provincial de Anta, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Autonomía conferida radica la facultad que tienen las Municipalidades de poder ejercer actos de Gobierno, actos administrativos y actos de administración, los mismos que deben estar impartidos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el Principio de Legalidad reconocido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N.°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N.°004-2019-JUS establece que; "todas las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de sus facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el Numeral 4.1 del Artículo 79° de la Ley N.°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las Municipalidades tiene como función: "Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva";

Que, mediante el Decreto Supremo N.°242-2018-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N.°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, derogando la Ley N.°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, en su Numeral 14.11 del Artículo 14 del Decreto Supremo N.°248-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.°1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, indica que: "Excepcionalmente, la incorporación de inversiones no previstas en el PMI es registrada por la OPMI, la que es responsable de sustentar técnica y financieramente estas incorporaciones. Dichas inversiones deben estar alineadas a los criterios de priorización sectoriales aprobados y registrados en el PMI";

Que, mediante Directiva N.°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N.°001-2019-EF/63.01, tiene por objetivo establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

Que, según Artículo 19° de la precitada Directiva modificada por Resolución Directoral N.°0004-2022-EF/63.01, señala que: 19.01 Cuando los Sectores, GR o GL identifiquen inversiones viables o aprobadas que, excepcionalmente, requieran ser programadas en el PMI, luego de su aprobación, estas se registran en la cartera de inversiones del PMI en el año en ejecución y/o en los años posteriores, de corresponder, siguiendo estrictamente el orden de prelación determinado en la referida cartera de inversiones del PMI en el orden de prelación determinado en la referida cartera, de acuerdo a numeral 15.2 del Artículo 15 de la presente Directiva, bajo responsabilidad de la OPMI, siempre que estén alineadas con los objetivos priorizados y contribuyan al cierre de brechas prioritarias, 19.2. La OPMI del Sector, GR o GL registra en el MPMI las inversiones no previstas en la cartera de inversiones del PMI, conforme al procedimiento y requisitos establecidos en el Anexo N.°05: Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI, cuando corresponda, 19.3. Para las inversiones que se incorporan en el año en ejecución de la cartera de inversiones del PMI, es deberá contar con la opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad respecto a la disponibilidad de recursos en el





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

"CHOQUEQUIRAO, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO DE LA PROVINCIA DE ANTA"

ANTA RENACE, SU PUEBLO LO HACE



presupuesto institucional correspondiente al Año Fiscal en curso, así como de corresponder, su compromiso de priorización de recursos para los subsiguientes años fiscales hasta su culminación;

Que, mediante Informe N.° 2077-2025-GI/MPA/CMQ de fecha 31 de octubre de 2025 de la Gerencia de Infraestructura, solicitar la Incorporación en la Cartera de Inversiones 2025 - Inversión No Prevista, la Obra denominada "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL SECTOR DE AGUA DULCE DE CENTRO POBLADO CHACAN DISTRITO DE ANTA DE LA PROVINCIA DE ANTA DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO" con CUI 2611528, con el fin de coordinar temas técnicos y administrativos para la correcta ejecución;

Que, mediante Informe N.° 548-2025-HAA-GPR/MPA de fecha 04 de noviembre de 2025, la Gerencia de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto, otorga disponibilidad presupuestal para la Incorporación No Prevista en la cartera de inversiones de la Municipalidad Provincial de Anta de las inversiones que a continuación se detalla:

CUI	DENOMINACIÓN DE LA INVERSIÓN	COSTO ACT	DEVENGADO ACOM	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	INCLUIDO EN EL PMI
2611528	"CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL SECTOR DE AGUA DULCE DE CENTRO POBLADO CHACAN DISTRITO DE ANTA DE LA PROVINCIA DE ANTA DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO"	S/1,279,000,94	S/1.044,403,94	S/ 95,853.00	SI

Que, Informe Técnico de Inversiones No Previstas N.° 018-2025-SGPMI-GPRP/MPA la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones señala que la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Anta, solicita la incorporación no prevista del Proyecto de Inversión con el fin de culminar con el ciclo del proyecto, fue viabilizado el 13 de septiembre de 2023, de acuerdo al Sistema de Seguimiento de Inversiones tuvo como periodo de inicio de ejecución física el 15 de noviembre de 2023, y la fecha de culminación estaba programada para el 17 de agosto de 2024, por lo que no fue considerada en el PMI 2025-2027. y por la Consistencia con el Proyecto de Ley de Presupuesto 2025, motivando la NO PROGRAMACIÓN para el presente año fiscal 2025. La Gerencia de Infraestructura solicita la Incorporación No Prevista con la finalidad de culminar la ejecución física, fines técnicos y administrativos, así mismo por causales de partidas nuevas mayores costos indirectos, y su posterior liquidación técnico y financiero y el cierre en el Aplicativo del Banco de Inversiones. El nivel de avance de la ejecución de la Inversión es de 98.8% y un avance de ejecución física de la inversión de 100%, el costo actualizado de la inversión es de S/ 1,279,000.94, el monto ejecutado acumulado a diciembre del 2024 es de S/ 1,044,403.94, el saldo por ejecutar es de S/ 234,597.00, la fecha de reinició de su ejecución es el 07 de noviembre de 2025, la fecha prevista de su culminación estimada es de 13 de diciembre de 2025. Es preciso mencionar que la Gerencia de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto a través del INFORME N°548-2025-HAA-GPRP/MPA, emite la disponibilidad presupuestal y garantizar el presupuesto hasta la culminación de la inversión en mención. Asimismo, recomienda: 1.- La Inversión contribuye al cierre de brechas. 2.- Se tiene la necesidad de realizar la incorporación no prevista al PMI 2025-2027, y proseguir con el Ciclo de la Inversión. 3.- La Municipalidad Provincial de Anta cuenta con los recursos necesarios para realizar la Asignación de recursos equivalentes a S/. 95,853.00, para el año 2025, considerando este monto como el saldo del proyecto de inversión para culminar la ejecución. 4.- La presente solicitud de Incorporación No Prevista cumple con los requisitos establecidos en el Anexo N°05 de la Directiva General de Programación Multianual de Inversiones;

Que, mediante Informe N.° 056-2025-SGPMI-GPRP-MPA de fecha 17 de noviembre de 2025 la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones, señala que de acuerdo al Informe N.° 2077-2025-GI/MPA/CMQ.- de fecha 03 de noviembre de 2025 de la Gerencia de Infraestructura, en la que se solicita la INCORPORACION NO PREVISTA del Proyecto de Inversión: "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL SECTOR DE AGUA DULCE DE CENTRO POBLADO CHACAN DISTRITO DE ANTA DE LA PROVINCIA DE ANTA DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI: 2611528, por un monto de S/ 95,853.00 (noventa y cinco mil ochocientos cincuenta y tres con 00/100), y de acuerdo al Informe N.° 548-2025-HAA-GPR/MPA de fecha 17 de noviembre de 2025, la Gerencia de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto, en la que se emite la disponibilidad presupuestal por un monto de S/ 95,853.00 (noventa y cinco mil ochocientos cincuenta y tres con 00/100), SE REALIZÓ LA INCORPORACIÓN NO PREVISTA al año fiscal 2025 del proyecto de inversión en mención, a solicitud de la Gerencia de Infraestructura y con la Disponibilidad Presupuestal de la Gerencia de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto;

Que, mediante Informe N.° 558-2025-HAA-GPRP/MPA de fecha 17 de noviembre de 2025 de la Gerencia de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto solicita emitir acto Resolutivo para la Aprobación de la Inversión no Prevista para el Año Fiscal 2025, en mérito al, artículo 19, de la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

"CHOQUEQUIRAO, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO DE LA PROVINCIA DE ANTA"

ANTA RENACE, SU PUEBLO LO HACE



directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones; donde señala: Modificaciones a la cartera de inversiones del PMI, conforme al procedimiento y requisitos establecidos en el Anexo N°05: Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI, conforme al siguiente cuadro:

CUI	NOMBRE	ESTADO
2611528	"CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL SECTOR DE AGUA DULCE DE CENTRO POBLADO CHACAN DISTRITO DE ANTA DE LA PROVINCIA DE ANTA DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO"	ACTIVO

Que, mediante Opinión Legal N.°761-2025-GAL-MPA de fecha 26 de diciembre de 2025 la Gerencia de Asesoría Legal opina Resulta FAVORABLE a la INCORPORACIÓN NO PREVISTA del Proyecto de Inversiones: "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL SECTOR DE AGUA DULCE DE CENTRO POBLADO CHACAN DISTRITO DE ANTA DE LA PROVINCIA DE ANTA DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO" con CUI 2611528, en mérito al artículo 19 de la Directiva N.° 001-2019-ef/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones, conforme al procedimiento y requisitos establecidos en el Anexo N.° 05 Lineamientos para modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI, conforme al siguiente detalle:

CUI	DENOMINACIÓN DE LA INVERSIÓN	COSTO ACT	DEVENGADO ACOM	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	INCLUIDO EN EL PMI
2611528	"CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL SECTOR DE AGUA DULCE DE CENTRO POBLADO CHACAN DISTRITO DE ANTA DE LA PROVINCIA DE ANTA DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO"	S/1,279,000,94	S/1.044,403,94	S/ 95,853.00	SI

Que, teniendo en cuenta el Principio de Legalidad, del debido procedimiento administrativo y principio de buena fe procedimental, corresponde en sede de instancia resolver los actuados conforme a los documentos que obran en el expediente administrativo y a las opiniones técnicas y legales que obran en autos, las mismas que tienen sustento conforme a las facultades delegadas a los funcionarios y servidores que las suscriben;

Estando a los documentos del Visto; y

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6 del artículo 20 de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que el alcalde tiene la facultad de ejercer la representación legal de la municipalidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la INCORPORACIÓN DE INVERSIÓN NO PREVISTAS EN LA CARTERA DE INVERSIONES DEL PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES (PMI) 2025-2027, el Proyecto de Inversión: "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL SECTOR DE AGUA DULCE DE CENTRO POBLADO CHACAN DISTRITO DE ANTA DE LA PROVINCIA DE ANTA DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO" con CUI 2611528, conforme las consideraciones expuestas y de acuerdo con el siguiente detalle:

CUI	DENOMINACIÓN DE LA INVERSIÓN	COSTO ACT	DEVENGADO ACOM	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	INCLUIDO EN EL PMI
2611528	"CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL SECTOR DE AGUA DULCE DE CENTRO POBLADO CHACAN DISTRITO DE ANTA DE LA PROVINCIA DE ANTA DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO"	S/1,279,000,94	S/1.044,403,94	S/ 95,853.00	SI

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, el cumplimiento e implementación de las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto y demás dependencias.

ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto, Gerencia de Infraestructura y demás áreas pertinentes para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a la Subgerencia de Tecnologías de Información la publicación de la presente resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
Elias Collatupa Chacon
ALCALDE



www.munianta.gob.pe



Municipalidad Provincial de Anta Gestión 2023-2026



MUNI ANTA 2023-2026